



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 522 DE 2012  
QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA  
FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE  
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VII REGION.

R. EX: Nº **946**

VALPARAÍSO, **19 ABR. 2012**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 23/2012, de fecha 16 de abril de 2012; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 19.880; los D.S. Nº 545 de 1998, Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 223 de 2010 y los Decretos Exentos Nº 1251 de 2011, Nº 191 de 2012 y Nº 392 de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 522 y Nº 524, ambas de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento Nº 191 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la VII Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive.

Que mediante Decreto Exento Nº 392 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para la unidad de pesquería de Sardina común V-X Regiones, establecida mediante Decreto Exento Nº 1251 de 2011, del mismo Ministerio

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 522 de 2012 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para los recursos Anchoveta y Sardina común en la VII Región sometidas al Régimen Artesanal de Extracción.

## RESUELVO

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 522 de 2012, rectificadas Resoluciones Exentas N° 524 de 2012, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que establecieron la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de anchoveta y sardina común en la VII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar la letra B) del numeral 2° por la siguiente:

### B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato Pescadores Pelágicos del Maule R.S.U. 07050150	2.994	352	176	3.522
Cuota Residual	188	22	11	221

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA**



  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca(S)